

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0574-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/06/2018
Hora:	08:55:07.79...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE ADICIÓN A UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, modificada y aclarada por la Resolución 131-0326 del 04 de abril del presente año, esta Corporación resolvió **OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, para que mediante el sistema de tala rasa interviniera cuatrocientos seis (406) individuos arbóreos, ubicados en espacio público del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia para su ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la Resolución 131-0046, hecho acaecido el día 19 de enero de 2018.

2. Que mediante radicado 131-4293 del 29 de mayo de 2018, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, en calidad de representante legal de la Entidad Municipal, solicitó a la Corporación realizar la adición de doscientos sesenta y uno (261) individuos al permiso otorgado mediante Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, modificada y aclarada por la Resolución 131-0326 del 04 de abril de 2018.

Que la solicitud de adición al permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra pública, es procedente, toda vez que se trata del mismo usuario y obra a realizar, así mismo cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se considera viable dar inicio al trámite de modificación de la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, modificada y aclarada por la Resolución 131-0326 del 04 de abril de 2018, en el sentido de adicionar unos individuos arbóreos.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRÁMITE AMBIENTAL de ADICIÓN al permiso de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, otorgado mediante la 131-0046 del 19 de enero de 2018, modificada y aclarada por la Resolución 131-0326 del 04 de abril de 2018, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía 15.440.458.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, realizar la revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud presentada mediante radicado 131-4293 del 29 de mayo de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto esta autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2017

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 01/06/2018